

No. 54383*

**Peru
and
Inter-American Development Bank**

Agreement for the partial use of the national procurement system of the Republic of Peru in projects funded by the Inter-American Development Bank between the Republic of Peru and the Inter-American Development Bank. Lima, 7 June 2016

Entry into force: *22 November 2016 by notification, in accordance with article 10*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Peru, 3 March 2017*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Pérou
et
Banque interaméricaine de développement**

Accord pour l'utilisation partielle du système national d'approvisionnement de la République du Pérou dans les projets financés par la Banque interaméricaine de développement entre la République du Pérou et la Banque interaméricaine de développement. Lima, 7 juin 2016

Entrée en vigueur : *22 novembre 2016 par notification, conformément à l'article 10*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Pérou, 3 mars 2017*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**ACUERDO PARA EL USO PARCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE
ADQUISICIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN PROYECTOS FINANCIADOS
POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

entre la

REPÚBLICA DEL PERÚ

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

07 de Junio de 2016

1. PARTES Y OBJETO DEL ACUERDO

1.1 El presente Acuerdo celebrado, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”), (conjuntamente las “Partes”), tiene por objeto identificar y acordar los compromisos de la República del Perú en relación con el alcance del uso parcial del Régimen de Contratación Pública del Perú (en adelante el “RCP”) en las operaciones financiadas por el Banco, así como las medidas de fortalecimiento que han de ser implementadas para efectos de la entrada en vigencia del RCP.

1.2 El uso parcial del RCP incluye los siguientes subsistemas: (i) subasta inversa electrónica, y (ii) catálogos electrónicos de acuerdos marco (en adelante “los Subsistemas”), conforme a las reglas y procedimientos establecidos en la normativa nacional aplicable.

2. ANTECEDENTES

2.1 La “Estrategia de fortalecimiento y uso de los sistemas nacionales” (documento GN-2538) desarrolla la estrategia del Banco para fortalecer los sistemas nacionales de los países miembros prestatarios (en adelante el “Sistema de Adquisiciones” o los “Sistemas”), con el fin de que dichos Sistemas sean utilizados en la ejecución de las operaciones financiadas por el Banco.

2.2 La “Guía para la Aceptación de los Sistemas Nacionales de Adquisiciones” (documento GN-2538-13) (en adelante la “Guía”) aprobada por el Banco establece, por un lado, los requisitos que un Sistema y subsistemas de Adquisiciones deben cumplir para que su uso sea aceptable en las operaciones financiadas por el Banco y, por el otro, la metodología que ha de ser utilizada para determinar dicho cumplimiento. En este sentido, siguiendo las disposiciones establecidas en la Guía, el ámbito posible de aplicación del Sistema o subsistema(s) en proyectos financiados por el Banco se adscribiría a los contratos de suministro de bienes y servicios diferentes a los de consultoría, y de construcción de obras que tengan un costo estimado inferior al monto fijado por el Banco correspondiente a la Licitación Pública Internacional¹ (LPI). Para el caso específico del Perú, el alcance de la aplicación de los Subsistemas se limitará, a su vez, a lo aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco en lo referente a la Aceptación del Uso Parcial del Sistema Nacional de Adquisiciones de Perú (documento GN-2538-11).

2.3 De acuerdo a la Guía, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, diferentes a los de consultoría, la contratación de obras, así como la contratación de servicios de consultoría que tengan un costo estimado igual o superior al monto fijado para la LPI se regirán en su totalidad por las disposiciones establecidas por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco (documento GN-2349-9) (en adelante las “Políticas de Adquisiciones”).

2.4 A solicitud del gobierno de Perú, el Banco realizó un análisis de los Subsistemas usando la metodología desarrollada en la Guía con el fin de determinar las modalidades de adquisición y contratación que pudiesen ser utilizadas en las operaciones financiadas por el Banco en el Perú.

¹Los montos establecidos actualmente por el Banco sobre los cuales el método de adquisición requerido es la LPI son: para bienes y servicios diferentes a los de consultoría US\$250.000 o superior.

2.5 De acuerdo con el análisis realizado por el Banco, los Subsistemas cumplen con las buenas prácticas internacionales en materia de adquisiciones y con los requerimientos específicos establecidos en la Guía que resultan aplicables, de modo que los Subsistemas podrían ser utilizados para las modalidades identificadas en el presente Acuerdo, y siempre que se hayan dado cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en este Acuerdo.

3. VIGENCIA Y ALCANCE DEL USO DE LOS SUBSISTEMAS

3.1 La entrada en vigencia del uso de los Subsistemas de Perú en las operaciones financiadas por el Banco estará supeditada a que previamente: (i) se haya suscrito el presente Acuerdo entre la República del Perú y el Banco, y el mismo haya entrado en vigor conforme a la sección 10.3 del presente Acuerdo; y (ii) se hayan adoptado, a satisfacción del Banco, las disposiciones de implementación y monitoreo que se detallan en la sección 4.2 del presente Acuerdo.

3.2 El uso de los Subsistemas de Perú podrán ser aplicados a todas las operaciones financiadas por el Banco que hayan sido negociadas con posterioridad a la fecha de aprobación de dicho uso por el Directorio Ejecutivo del Banco y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo 3.1 anterior.

3.3 Para las operaciones negociadas con anterioridad a dicha fecha, la República del Perú podrá solicitar al Banco la utilización de los Subsistemas en la medida que el Banco haya aprobado la correspondiente modificación y la misma haya sido formalizada entre las Partes mediante la suscripción del correspondiente contrato modificatorio al contrato de préstamo original.

3.4 El uso de los Subsistemas serán aplicables a:

- i. Todos los contratos de bienes y servicios diferentes a los de consultoría afectos al uso de subasta inversa electrónica y acuerdos marco según lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante “contratos”), cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Comparación de Precios para Bienes Comunes (referencialmente US \$250.000).

3.5 Los contratos por montos iguales o superiores a los mencionados en el párrafo 3.4 (i) del presente Acuerdo se regirán por las Políticas de Adquisiciones y Consultores del Banco.

3.6 La aplicación de los Subsistemas en las operaciones financiadas por el Banco, se empleará en las adquisiciones mencionadas en el numeral (i) del párrafo 3.4 del presente Acuerdo para todas las entidades sometidas al RCP según lo define la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley No. 30225, publicada el 11 de julio de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, vigente a partir del 9 de enero de 2016.

3.7 La implementación del uso de los Subsistemas, en los términos del presente Acuerdo, no implica ninguna modificación a la Ley de Contrataciones del Estado.